MODIFICATORIO 2 – ADICIÓN EN VALOR 1 ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 033-BASPC27-2024	
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27
CONTRATISTA	**CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PUERTOTEST S.A.S ZOMAC** NIT. 901.149.905-1 Representante legal CARLOS ARNULFO CASTRO QUINTERO C.C 17.688.482 expedida en Florencia
DIRECCIÓN Y TELÉFONO DEL CONTRATISTA	Dirección: Puerto Asís – Putumayo Móvil: 3112314240 -3165254013 Correo electrónico: cdapuertotest@gmail.com
OBJETO DEL CONTRATO	**EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLON DE A.S.P.C. No. 27.**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($37.204.346,00) M/CTE**
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será hasta el 20 de diciembre de 2024 o hasta agotar presupuesto
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No. 6124 de fecha 06 de julio de 2024 CDP No. 6124 de fecha 22 de noviembre de 2024
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	CRP No. 125524 del 08 de octubre de 2024
MODIFICATORIO 1	Se modifico el **NUMERAL SEPTIMA: VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** Se redujo la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENA Y UN MIL CIENTO SIETE PESOS ($ 7.591.107,00) M/CTE, para un valor total de **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (29.613.239,00)** y NUMERAL DECIMA **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO.**
Modificatorio N°02	Se modifica el **NUMERAL SEPTIMA: VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** Se adiciona la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENA Y DOS PESOS ($ 1.457.862,00)**, para un valor total DE

	TREINTA Y UN MILLONES SETENTA Y UN MIL CIENTO Y UN PESOS (31.071.101,00) M/CTE y NUMERAL DECIMA **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO.**

Entre los Suscritos a saber: Teniente Coronel **JAIME ALBERTO PALACIOS BARRERA**, Identificado con cedula de ciudadanía No. 80.148.292 de Bogotá D.C., nombrado como Comandante del Batallón de A.S.P.C No. 27 según Radiograma HR-2024315015242493 del 17 de junio de 2024 y acta de posesión No. 0100 del 26 de julio de 2024, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución de delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022 - **POR LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS RELACIONADAS CON LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINO AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, UNAS FUNCIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27,** con NIT: 846.000.064-0, por una parte CARLOS ARNULFO CASTRO QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.688.482 expedida Florencia, en calidad de Representante Legal del **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PUERTOTEST S.A.S ZOMAC**, NIT. 901.149.905-1, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente MODIFICATORIO 2 - **ADICION EN VALOR No. 1** a la ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 033-BASPC27-2024, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1.- Que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27,** con NIT: 846.000.064-0, suscribió contrato con la persona jurídica CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PUERTOTEST S.A.S ZOMAC NIT. 901.149.905-1, representada legalmente por CARLOS ARNULFO CASTRO QUINTERO C.C 17.688.482 expedida en Florencia, ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 033-BASPC27-2024, de fecha 07/10/2024, cuyo objeto es **EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLON DE A.S.P.C. No. 27,** por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($37.204.346,00) M/CTE**, por un plazo de ejecución de hasta el 20 de diciembre de 2024 o hasta agotar presupuesto.

2.- Que según el acta de Inicio del 08/10/2024, la fecha de terminación de la ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 033-BASPC27-2024, de fecha 07/10/2024, es hasta el 20 de diciembre de 2024 o hasta agotar presupuesto.

3.- Que el objeto del contrato en mención y su necesidad aún no se ha agotado, todavía existe y por lo tanto es viable su ejecución.

4.- que el día 16 de Diciembre de 2024, la ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 033-BASPC27-2024, de fecha 07/10/2024, soporto el modificatorio N°01, donde se modifico el **NUMERAL SEPTIMA: VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** Se redujo la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENA Y UN MIL CIENTO SIETE PESOS ($ 7.591.107,00)

M/CTE, para un valor total de **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (29.613.239,00)** y NUMERAL DECIMA **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO.**

4.- Que el contenido del objeto inicial de la ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 033-BASPC27-2024, de fecha 07/10/2024, no resultará alterado con la presente Modificación No. 2.

5.- En atención al oficio allegado a nuestra unidad, con radicado N°202421703120913 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE4-DIPEL 29.25, donde emiten concepto de viabilidad por parte del jefe Departamento Logística CEDE4, para tomar del valor disponible como sobrante deducidos por las diferentes unidades de la partida fija de técnico mecánica que tiene la unidad centralizadora en el rubro A-02-02-02-008-003, servicios profesionales científicos y técnicos

6.- Que mediante oficio de fecha 17 de diciembre de 2024, emitido por el ordenador del gasto, SOLICITUD DE CONCEPTO TÉCNICO, ECONÓMICO Y JURÍDICO donde permito exponer la intención de adicionar a la ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 033-BASPC27-2024, la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENA Y DOS PESOS ($ 1.457.862,00).

7.- Una vez analizados los antecedentes y consideraciones anteriores, se concluye que la modificación y adición a la ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 033-BASPC27-2024, el cual tiene como objeto contractual "SERVICIO DE REVISION TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLON DE A.S.P.C. No. 27", para la vigencia 2024 de las unidades centralizadas administrativamente por el Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 27, es viable técnica, económica y jurídicamente, lo anterior siempre y cuando se mantengan las condiciones y especificaciones técnicas, económicas y jurídicas estipuladas en el contrato inicial.

8.- que mediante oficio de fecha 17 de diciembre de 2024, el ordenador del gasto, remite oficio para CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR PUERTOTEST S.A.S ZOMAC, NIT. 901.149.905-1, representada Legalmente por CARLOS ARNULFO CASTRO QUINTERO, C.C. No. 17.688.482 expedida Florencia, solicitando adición a la ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 033-BASPC27-2024, que existe la necesidad de realizar una adición al contrato vigente

9.- En respuesta, el contratista envía comunicación donde se acepta los términos de la Modificación No. 2, adición a la ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 033-BASPC27-2024, de fecha 07/10/2024

10.- Que la ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 033-BASPC27-2024, de fecha 07/10/2024, de acuerdo a informe de supervisión, tiene un avance de ejecución del 95%

11.- Que la adición solicitada no supera el 50% del valor inicial de la ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 033-BASPC27-2024, como lo estipula el artículo 40 de la ley 80 de 1993.

12.- Que en un contrato estatal y de mutuo acuerdo, es viable incluir modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y

convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden Público y los principios y las finalidades de la Ley de Contratación y de la buena administración pública, logrando con ello que dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al ejecutor.

13.- Que es un deber de la administración adoptar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los contratos y el logro del fin perseguido con la contratación; dado que es un imperativo de su gestión, del cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

14.- Que en palabras del Consejo de Estado, "…el contrato estatal es un negocio jurídico de adhesión, porque la mayoría de sus cláusulas están predeterminadas en el pliego de condiciones confeccionado en forma unilateral por la Administración y al cual se sujetan los proponentes y el adjudicatario como futuro contratista, y cuyas especificaciones resultan inalterables e inmodificables, excepto en dos eventos: **a) cuando surgen con posterioridad a la adjudicación circunstancias imprevistas que determinan la necesidad de modificar el contrato y esa modificación no resulta violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario**[1]**; y b) cuando resulta necesario introducir variaciones en cuestiones accesorias o de detalle, que no hubieren tenido incidencia en la escogencia de la oferta y en la evaluación del proceso de selección**.[2]…"

15.- Que de conformidad al artículo 3 de la ley 80 de 1993 que reza *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*, es necesario que se realicen las modificaciones a que haya lugar para así cumplir los fines que la entidad busca con la ejecución del objeto contractual.

16.- Que, de conformidad a la constitución, la ley, la jurisprudencia y la doctrina, se tiene que la administración pública bajo el entendido de perseguir el cumplimiento del fin por el cual fue celebrado un contrato, puede realizar de común acuerdo o de manera unilateral, modificaciones que surjan con ocasión de la ejecución del contrato, en atención al artículo 14 de la ley 80 de 1993 el cual reza *"…Los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo*

[1] "…es posible que, con posterioridad a la adjudicación del contrato, se presenten situaciones sobrevinientes, que hagan necesaria la modificación de las cláusulas del contrato, definidas en el pliego. En estos eventos las partes podrían modificar el contenido del contrato, predeterminado en el pliego, siempre que se pruebe la existencia del hecho o acto sobreviniente, que el mismo no sea imputable a las partes y que la modificación no resulte violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario…" Cfr. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 29 de enero de 2004, exp. 10.779.

[2] Escobar Gil, Rodrigo, Teoría General de los Contratos de la Administración Pública, Edt. Legis, 1ra. Edición, 1999, Pág. 87.

contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".

17.- Que, de acuerdo a lo consagrado en la constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y las normas civiles y comerciales que regulan el contrato en mención y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes es procedente el MODIFICATORIO 2 - **ADICIÓN EN VALOR No. 1** a la ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 033-BASPC27-2024 de fecha 07/10/2024.

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente documento se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: MODIFICAR NUMERAL SIETE: **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** No. 033-BASPC27-2024, de fecha 07/10/2024, cuyo objeto es **EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLON DE A.S.P.C. No. 27,** en la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENA Y DOS PESOS ($ 1.457.862,00)**, para un valor total de **TREINTA Y UN MILLONES SETENTA Y UN MIL CIENTO Y UN PESOS (31.071.101,00) M/CTE**

SEGUNDA: Incluir en el Numeral diez: **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO,** la siguiente distribución de presupuesto de conformidad con el valor adicionado:

RUBRO	VALOR
A-02-02-01-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CINTIFICOS Y TECNICOS	$ 1.457.862,00
TOTAL	**$ 1.457.862,00**

ITEM	CODIGO UNSPC	UNIDAD	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	TIPO DE VEHICULO	CLASE DE VEHÍCULO	MARCA	MODELO	CANT.	VALORES UNIARIOS
1	78181505	BAACA27	C13757	GAN022	CAMIONETA	DIMAX	CHEVROLET	2013	1	$ 330.361,00
2	78181505	BICAS	C10693	HCD904	CAMIONETA	HILUX	TOYOTA	2010	1	$ 330.361,00
3	78181505	BICAS	K07234	NMF194	CAMION NPR	NPR	CHEVROLET	2007	1	$ 466.779,00

4	78181505	BRCNA	C10692	HCD903	CAMIONETA BLINDADA	HILUX	TOYOTA	2010	1	$ 330.361,00
TOTAL, ADICION										$ 1.457.862,00

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL	SALDO A PARTIDA Modificatorio N°01- Reducción	INVERSIÓN Modificatorio N°01	MODIFICATORIO N°02 adición	INVERSIÓN Modificatorio N°02
A-02-02-01-008-003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CINTIFICOS Y TECNICOS	BAACA27	5.035.984,00	0,00	5.035.984,00	$ 330.361,00	5.833.124
			BAEEV N°9	5.121.113,00	2.476.068,00	2.645.045,00	0,00	2.645.045,00
			BAS27	9.346.971,00	441.094,00	8.905.877,00	0,00	8.905.877,00
			BICAS	1.594.999,00	0,00	1.594.999,00	797.140	2.392.139
			BIROR25	6.216.855,00	2.476.468,00	3.740.387,00	0,00	3.960.934
			BISOL 49	2.664.256,00	2.197.477,00	466.779,00	0,00	466.779,00
			BITER	1.127.101,00	0,00	1.127.101,00	0,00	1.127.101,00
			BRCNA	1.238.234,00	0,00	1.238.234,00	330.361,00	1.568.595
			GGPUT	933.558,00	0,00	933.558,00	0,00	1.400.337
			GGPUT P.E	659.922,00	0,00	659.922,00	0,00	659.922,00
			BICAS L.BLANCA	3.265.353,00	0,00	3.265.353,00	0,00	3.265.353,00
TOTAL DE PARTIDA				**$37.204.346,00**	**$7.591.107,00**	**$29.613.239,00**	**$ 1.457.862,00**	**$31.071.101,00**

TERCERA: Las demás cláusulas de la ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 033-BASPC27-2024 de fecha 07/10/2024, no modificados por el presente MODIFICATORIO 2 continúan vigentes en todas sus partes.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO DEL PRESENTE ACUERDO: El contratista se obliga a: 1) Comunicar el presente acuerdo a la Aseguradora correspondiente. – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27: deberá proceder a la expedición del certificado de registro presupuestal y aprobación de garantías.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO – APROBACION ELECTRONICA: el presente MODIFICATORIO 2 se perfecciona con la firma de las partes y su correspondiente APROBACIÓN electrónica de la misma por las partes en la plataforma SECOP II.

Para constancia se firma en Mocoa (Putumayo) a los dieciocho (18) días del mes de Diciembre de 2024.

Por el MDN - EJERCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27

Teniente Coronel JAIME ALBERTO PALACIOS BARRERA
Comandante Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No.27
Competente contractual

POR EL CONTRATISTA

CARLOS ARNULFO CASTRO QUINTERO
C.C. No. 17.688.482 expedida Florencia
R.L. **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PUERTOTEST S.A.S ZOMAC**
NIT. 901.149.905-1

EL SUPERVISOR;

MY. LUIS EDUARDO QUIROGA QUINTANA
Ejecutivo Y Segundo Comandante Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No.27

Proyectó: **PS. JIMMY MONCAYO CHANCHI**
Asesor Jurídico en Contratación Estatal BASPC27

Reviso: **ST. RODRIGUEZ REYES KELLY JHOANA**
Jefe de Contratación BASPC27